Defensoría del Pueblo
Firmado digitalmente por: GUTIERREZ CAMACHO Walter Francisco FAU 20304117142 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/02/2022 18:06:49

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 008-2022/DP

Lima, 18 de febrero de 2022

VISTO:

El Informe N° 0042-2022-DP/OGDH de la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano, que adjunta el Memorando N° 051-2022-DP/PAD, relacionados con la emisión de la resolución que autorice el encargo de funciones al abogado Mario Alexander Atarama Cordero en el cargo de Adjunto de la Adjuntía de Lucha contra la Corrupción, Transparencia y Eficiencia del Estado de la Defensoría del Pueblo, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 161° y 162° de la Constitución Política del Perú se aprueba la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo y mediante Resolución Defensorial N° 007-2019/DP se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones;

Que, la Ley N° 26602, Ley que establece el régimen laboral del personal de la Defensoría del Pueblo, dispone que el personal de la Defensoría del Pueblo se encuentra comprendido en el régimen laboral de la actividad privada;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 0030-2021/DP, de fecha 05 de octubre de 2021, se designa al abogado Mario Alexander Atarama Cordero en el cargo de confianza de Jefe de la Oficina de Desarrollo Estratégico y Cooperación Internacional de la Defensoría del Pueblo, en el CAP N° 059, Plaza PAP N° 028, con Nivel y Categoría D7-A, a partir del 04 de octubre de 2021;

Que, mediante el Memorando N° 051-2022-DP/PAD, se solicita a la Secretaría General que: *"(…) se realice la siguiente acción de personal: Encargar al abogado Mario Alexander Atarama Cordero las funciones de Adjunto de la Adjuntía de Lucha contra la Corrupción, Transparencia y Eficiencia del Estado, a partir del 17 de febrero de 2022. Cabe mencionar que esta labor es adicional a las funciones previamente asumidas"*;

Que, a través del Informe N° 0042-2022-DP/OGDH, la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano concluye que: *"Por las razones expuestas, consideramos procedente el encargo de funciones al servidor Mario Alexander Atarama Cordero, Adjunto de la Adjuntía de Lucha contra la Corrupción, Transparencia y Eficiencia del Estado, Plaza CAP – P N° 267 con Nivel y Categoría D8-B, en adición a sus funciones, a partir del 17 de febrero de 2022. // Las indicadas acciones de personal se ajustan a la normatividad laboral vigente y normas internas de la Defensoría del Pueblo"* y solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica *"(…) proyectar la Resolución correspondiente"*;

Que, el literal b) del numeral 1) del artículo 62° del Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Defensoría del Pueblo, aprobado por Resolución de Secretaría General N° 010-2020-DP/SG, dispone que el encargo, como una forma de desplazamiento, es temporal, excepcional y fundamentado mediante el cual se autoriza el desempeño de las funciones del cargo que no posee titular o las funciones del cargo por ausencia temporal del mismo;

Defensoría del Pueblo
Firmado digitalmente por: GUTIERREZ CAMACHO Walter Francisco FAU 20304117142 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/02/2022 18:06:49

Que, el literal q) del artículo 7° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, establece como una de las funciones del/de la Defensor/a del Pueblo, las demás inherentes a su cargo;

Que, estando a los considerandos expuestos, resulta necesario atender la acción de personal solicitado y sustentado por la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano de la Defensoría del Pueblo;

Que, conforme a lo dispuesto por el numeral 7.1) del artículo 7° y del numeral 17.1) del artículo 17° del Texto único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se entiende que la autoridad administrativa puede disponer que su acto de administración interna tenga eficacia anticipada a su emisión, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros;

Con los visados de la Secretaría General y de las oficinas de Gestión y Desarrollo Humano y de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las facultades conferidas por los literales d) y q) del artículo 7° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado por Resolución Defensorial N° 007-2019/DP;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - ENCARGAR al abogado **Mario Alexander ATARAMA CORDERO**, en el cargo de Adjunto de la Adjuntía de Lucha contra la Corrupción, Transparencia y Eficiencia del Estado de la Defensoría del Pueblo, correspondiente a la Plaza CAP-P N° 267, con Nivel y Categoría D8-B, Clasificación Funcionario Público (FP), en adición a sus funciones, con eficacia anticipada, a partir del 17 de febrero de 2022.

Artículo Segundo. - DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Defensoría del Pueblo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Walter Gutiérrez Camacho
DEFENSOR DEL PUEBLO